



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. 102 de 2014
(26 de noviembre de 2014)

“Por el cual se hace una redistribución de procesos a cargo de los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Descongestión de Cali”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE
LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las atribuciones del artículo 13 del Acuerdo PSAA12-9509 de 2012 y del numeral 10 del artículo 1 del Acuerdo PSAA14-10251 del 14 de noviembre de 2014, conforme a lo aprobado en la sesión ordinaria de Sala Administrativa del 26 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PSAA12-9509 del 20 de junio de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso:

“**ARTÍCULO 13.-** Coordinación de Salas Administrativas. Las Salas Administrativas de los respectivos Consejos Seccionales respectivos, buscando la mayor eficacia de la presente medida, determinarán la redistribución de procesos a que hubiere lugar; estos y los respectivos funcionarios judiciales dispondrán las diligencias pertinentes a efectos de comunicar a las partes y a sus apoderados la inclusión del respectivo proceso en la medida de descongestión, para garantizar a los usuarios el derecho de defensa.”

Que según el sistema SIERJU, los inventarios de procesos reportados por los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Cali, son:

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	INVENTARIO FINAL REPORTADO “SIERJU”		TOTAL
	ORDINARIOS	EJECUTIVOS	
1	134	94	228
2	190	80	270
3	89	11	100
4	212	55	267

JUZGADOS D E PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	INVENTARIO FINAL REPORTADO "SIERJU"		TOTAL
	ORDINARIOS	EJECUTIVOS	
6	101	67	168
7	123	53	176
8	145	266	411
10	194	94	288
11	161	121	282
12	136	219	355
13	84	108	192
14	128	221	349
16	43	100	143
TOTALES	1839	1531	3370

Que acorde con este informe consolidado de reporte de inventarios, se observa que los Juzgados 3, 13 y 16 Municipales de Pequeñas Causas Laborales, presentan un nivel bajo, en comparación con los demás juzgados de la especialidad.

Por lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EQUILIBRIO DE PROCESOS ORDINARIOS. Equilibrar los inventarios de los tres (3) juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales, que presentan los niveles más bajos de la siguiente manera:

EQUILIBRIO EN PROCESOS ORDINARIOS			
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES QUE PRESENTAN NIVELES MAS BAJOS	3	13	16
INVENTARIO REPORTADO SIERJU	89	84	43
CANTIDAD DE PROCESOS QUE RECIBIRIAN	40	40	80
INVENTARIO DESPUES DE LA REDISTRIBUCION	129	124	123

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los criterios anteriores, se seleccionan los tres (3) juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales, que presentan los niveles más altos. En este caso corresponde a los juzgados 2, 4 y 10. Por lo tanto se realiza la siguiente redistribución de un total de 160 procesos:

REDISTRIBUCION				
JUZGADOS D E PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES QUE ENTREGAN	JUZGADOS D E PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES QUE RECIBEN			TOTAL
	3	13	16	
2	40	10		50
4		30	30	60
10			50	50
TOTAL	40	40	80	160

ARTÍCULO TERCERO.- Para la entrega de procesos los juzgados utilizaran actas que deberán, como mínimo, contener la siguiente información: En el título (1) Despacho judicial de origen, (2) Despacho judicial que recibe; en la relación () Código único de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, (3) Año de radicación, (4) Parte demandante, (5) Parte demandada, (6) Cantidad de cuadernos, (7) Cantidad de folios, y (8) Estado actual del proceso. Se adjunta el formato respectivo.

PARÁGRAFO 1°.- De cada acta de entrega deberán diligenciarse en tres (3) ejemplares, los cuales deberán ser suscritos en todos sus folios, por los titulares de los despachos. Uno de los ejemplares tendrá como destino la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cal, y los otros dos para cada juzgado comprendido en el proceso de redistribución, entre otros, con el objeto de comunicar a las partes sobre la medida.

PARÁGRAFO 2°.- La decisión de redistribuir los expedientes deberá ser comunicada a las partes por los despachos judiciales, para lo cual el juzgado remitente deberá (i) registrar en el sistema Justicia XXI el nuevo destino de los mismos; (ii) publicar copia de las actas de entrega, debidamente suscritas por los jueces; y (iii) conforme lo prevé el artículo 313 del CPC, notificar la decisión individual de remitir el respectivo proceso.

Así mismo el juzgado receptor deberá, conforme lo prevé el artículo 313 CPC, notificar la decisión de avocar el conocimiento de los expedientes que le correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- CONVERSIÓN DE DEPOSITOS JUDICIALES. Los Juzgados Civiles Municipales que entregan procesos, harán las respectivas conversiones de los depósitos judiciales, teniendo en cuenta las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el RCAC14-12-1-0014

ARTÍCULO SEPTIMO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial "www.ramajudicial.gov.co", sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales"; medio que garantiza amplia divulgación. Copia del mismo será remitida a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo establecido por el artículo 7° del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).


FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
~~S~~ Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Dr. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/PJRC